

c) Copia compulsada por el Ayuntamiento de la solicitud de las licencias de obra y de actividad o apertura, en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento que corresponda, o certificado del Ayuntamiento en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales.

d) Declaración del representante de la empresa en la que exponga que la adquisición/obra supone la ampliación de la empresa, o que se trata de la instalación de empresa de nueva creación, y que por lo tanto no supone un simple traslado de empresa preexistente, que empezará la actividad correspondiente perseguida con la adquisición del terreno o obras correspondientes en un plazo máximo de quince meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención, y que destinará los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención durante el período de cinco años, contados desde el inicio de la actividad.

e) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda y Ayuntamiento correspondiente.

f) Acreditación por el representante de la empresa solicitante de las subvenciones o ayudas obtenidas para la misma actividad, o, en su caso, mención expresa de que no se ha obtenido ayuda alguna.

g) Declaración del beneficiario por la que acepta las condiciones previstas en estas bases en el caso de concesión de la subvención solicitada.

h) Cuando la solicitud haga referencia a adquisición para el inicio de la actividad por parte de una persona física, deberá presentar además declaración por la que se comprometa a realizar los trámites en derecho oportunos para iniciar la actividad, incluido el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos una vez finalizada la obra o adquisición del terreno.

i) Una vez concedida la subvención empresas y particulares deberán de forma previa al abono presentar aval bancario, que se facilitará al efecto por el importe de la subvención concedida, que deberá ser depositado en la Tesorería Comarcal, con la salvedad de las subvenciones por importe inferior a 1.000 euros que quedarán exentas del depósito de aval bancario bastando con declaración jurada de devolución al primer requerimiento. El aval será cancelado previa petición del interesado, una vez transcurridos cinco años desde la puesta en marcha de la actividad, si acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, previa presentación de certificado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se haya adquirido el suelo industrial, de que mantiene la actividad empresarial en dicho suelo o documento equivalente que indique la Comarca, y será ejecutado si no se presentara en plazo requerido al efecto la documentación a la que se ha hecho referencia o si no acredita el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención durante los referidos cinco años.

En el caso de no presentar la empresa solicitante todos los documentos exigidos en la presente base, la Comarca podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

#### Sexta. — Plazo de presentación.

Se admitirán las solicitudes presentadas desde el comienzo del año natural hasta el día 30 de noviembre de 2010. Se entenderá como periodo subvencionable las actuaciones comprendidas en el ejercicio 2010.

#### Séptima. — Procedimiento y resolución.

Conforme sean presentadas las solicitudes por las empresas interesadas, las documentaciones aportadas serán informadas para su estudio y evaluación por la Junta de Portavoces Comarcal, que propondrá la concesión o denegación de la ayuda solicitada al Consejo Comarcal atendiendo a los siguientes criterios:

- Actividad innovadora: (0 a 10 puntos).
- Volumen de inversión y nueva empresa: (0 a 15 puntos).
- Efecto medioambiental: (0 a 10 puntos).
- Efecto social: (0 a 15 puntos).
- Creación de empleo (0-10), en el caso de que el empleo sea femenino, a la anterior baremación se le incrementará de 0 a 5 puntos.

Transcurridos tres meses desde la resolución de las solicitudes por parte de la Comarca Campo de Daroca sin que se haya notificado la misma, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. Una vez concedida la subvención, ésta se abonará previa presentación por el beneficiario de los requisitos contemplados en la base quinta.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

#### Octava. — Control y seguimiento.

La Comarca del Campo de Daroca podrá inspeccionar a las empresas que hubieren obtenido subvención para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto, podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna. En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario mediante la ejecución del aval depositado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

#### Novena. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

#### Décima. — Anexos.

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la Sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.809

*NORMAS generales de funcionamiento del Banco de Actividades en la Comarca del Campo de Daroca durante el año 2010.*

#### Primera. — Objeto y finalidad.

El Banco de Actividades de la Comarca del Campo de Daroca constituye un programa de coordinación institucional participado por la Comarca del Campo de Daroca y Ayuntamientos de la misma, con el doble objetivo de desarrollar en la Comarca del Campo de Daroca grupos de actuación cultural, deportiva y juvenil a través de las asociaciones existentes y el de posibilitar el acceso a la cultura, deporte y promoción de la juventud en todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes.

#### Segunda. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cuantía total de 31.500 euros, incluido en las partidas 33422601, 34022602, 33022604 del vigente presupuesto general, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

#### Tercera. — Beneficiarios.

Los beneficiarios serán los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca del Campo de Daroca.

#### Cuarta. — Solicitudes y documentación a aportar.

La solicitud de actividades se formulará en todo caso en impreso normalizado, hasta la fecha límite del 15 de diciembre del año en curso.

#### Quinta. — El Catálogo. Propuestas artísticas y criterios de selección.

Las respectivas comisiones elaborarán una propuesta de programación general que recogerá una serie exclusiva de compañías, grupos y asociaciones con sede en la Comarca del Campo de Daroca para este programa. Dicha propuesta quedará reflejada en un Catálogo de programación con carácter anual.

Los criterios seguidos en la selección serán los siguientes;

- Calidad e interés artístico suficientes para un programa de estas características.
- Que sus montajes puedan ser técnicamente asumibles por los Ayuntamientos a los que se dirige la oferta.
- Que sean entes con sede en la Comarca del Campo de Daroca.
- Que la calidad de los montajes y actuaciones sea suficiente y acorde con la relación calidad-precio.
- Que quede representado un variado catálogo de actividades culturales, deportivas y juveniles.
- Las asociaciones y entidades deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales y en su caso de Seguridad Social.

#### Sexta. Cantidad a subvencionar.

El coste máximo a subvencionar por la Comarca para cada Ayuntamiento será de 300 euros por departamento, cultura, deporte y juventud, pudiendo el Ayuntamiento solicitar aquellas actividades incluidas en el Catálogo hasta agotar dicha cuantía o número de actividades. En el caso del Departamento de Juventud, que tiene actividades de inferior valor, el número máximo de actividades que podrá pedir cada Ayuntamiento será de tres, siempre y cuando no se sobrepase la cuantía a subvencionar (300 euros).

#### Séptima. Financiación de actividades con cargo a la subvención.

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del Catálogo del Banco de Actividades cualquiera de las actividades para su programación municipal. Dichas actividades seleccionadas serán financiadas por parte de la Comarca del Campo de Daroca de la siguiente forma:

Para cada actividad la Comarca aportará el 50% del coste del caché, asumiendo el Ayuntamiento la diferencia hasta el total del caché correspondiente.

#### Octava. Solicitudes y documentación a aportar.

Los Ayuntamientos, como norma general, podrán solicitar las actividades para la fecha que consideren más adecuada dentro del programa que tiene carácter anual; no obstante, dichas actividades sólo se podrán realizar en el período en el cual se presten las mismas.

Los Ayuntamientos deberán reservar provisionalmente fecha con el grupo o compañía; la confirmación definitiva de la actividad se realizará con la Comarca del Campo de Daroca.

El Ayuntamiento será quien se encargue de la contratación. A tal efecto el Ayuntamiento reservará la fecha con el grupo provisionalmente, y solicitará a la Comarca, mediante impreso normalizado, la actuación, y siempre antes de la fecha en que se determine.

Las solicitudes (ficha de solicitud normalizada, adjuntada en este libro del Banco de Actividades) se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Daroca, sito en la calle Mayor, 60-62, de Daroca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Declaración responsable de estar al corriente de pagos de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y autorización a la Comarca del Campo de Daroca para que se dirija a los entes emisores para la obtención de los correspondientes certificados.

Junto al escrito de solicitud presentarán declaración de otras ayudas o subvenciones.

Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

Novena. *Procedimiento y resolución.*

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud o Deporte, que realizará los siguientes trámites:

Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos serán examinados por los servicios administrativos del Área de Cultura, Juventud o Deporte, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases.

Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a las respectivas comisiones para que, una vez evaluadas aplicando los criterios que se señalan en las bases, formule propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Junta de Gobierno Local Comarcal para su aprobación, si procede.

Décima. *Obligaciones de los beneficiarios.*

En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como un electricista y el personal necesario que hubiera solicitado el grupo.

Una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento deberá abonar al representante del grupo que se acredite como tal la parte correspondiente a la aportación municipal. Asimismo firmará y entregará al grupo el certificado de actuación para que éste lo remita a la Comarca, junto a la factura con el importe restante del caché.

Los Ayuntamientos y las compañías participantes informarán a la Comarca respecto a las incidencias acaecidas y el cumplimiento de la normativa reguladora.

Cada Ayuntamiento atenderá con cargo a sus presupuestos la promoción y publicidad de las actividades programadas, debiendo en todo caso hacer constar la financiación de la Comarca del Campo de Daroca.

Undécima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Duodécima. *Anexos.*

Los anexos (ficha de solicitud) a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la sede de la Comarca del Campo de Daroca [calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza)], o bien llamando al 976 545 030, o bien por e-mail: [info@comarcadedaroca.com](mailto:info@comarcadedaroca.com).

Daroca, 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## EPILA

Núm. 10.187

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma

Epila, 21 de junio de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## EPILA

Núm. 10.408

Por decreto de Alcaldía núm. 215/2010, de fecha 24 de junio de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Número de plazas: Una.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por decreto de Alcaldía núm. 84/2010, de fecha 3 de marzo de 2010, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Silvia Balduque Serrano.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Tercero. — El tribunal estará integrado por:

• Titulares:

PRESIDENTE: Doña Carmen Muela Compés, secretaria del Ayuntamiento de Gallur.

VOCALES:

Doña Marisa Pellejero Alcázar, secretaria del Satec de la Comarca de Valdejalón.

Doña Rosario Labaila Sancho, interventora del Ayuntamiento La Almunia de Doña Godina.

Don Joaquín Aladrén Malo, secretario del Ayuntamiento de Lucena de Jalón.

SECRETARIO: Don José Miguel Cartagena González, secretario del Ayuntamiento de Alfamén.

• Suplentes:

DE PRESIDENTE: Doña Teresa Calvo Isasi, interventora del Ayuntamiento de Epila.

DE VOCALES:

Doña Gloria Lou Sanz, secretaria del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

Doña Aurora Aparicio Serna, secretaria del Ayuntamiento de Lumpiaque.

Don Pascual Gracia Sanz, secretario del Ayuntamiento de Grisén.

DE SECRETARIO: Don Domingo Caudevilla Blasco, secretario Ayuntamiento de Epila.

Cuarto. — El proceso de selección se iniciará el día 23 de julio de 2010, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de la villa de Epila.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Epila a 24 de junio de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 9.993

Solicitada por Yeping Jin licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de comercio menor de toda clase de artículos (bazar), sito en calle Arrabal, angular con calle Ortubia, 48, local, de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

La Almunia de Doña Godina, 16 de junio de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 9.994

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2010, acordó modificar los precios públicos para el año 2010 (curso académico 2010/2011) de la Escuela Universitaria Politécnica.